

DECRETO 2483 DE 1988

(noviembre 29)

Por el cual se introducen algunas modificaciones en el arancel de aduanas

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 1187 de 1989.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 120 ordinal 22 y 205 de la [Constitución Política](#), en desarrollo de lo previsto en la Ley 6ª de 1971 y oído el concepto del Consejo Nacional de Política Aduanera,

DECRETA:

ARTICULO 1º Ver modificación del Decreto 1187 de 1989, artículo 1º. Fíjense los siguientes gravámenes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se indican:

.....

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de noviembre de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.